

A C T A N o 2 . 1 8 7 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día cinco de julio del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Director de Sistemas Ingeniero José Luis Beltrán s/Pedido (Nota No 1215/2000-Adm.). Visto la nota presentada por el Director que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo que dentro de la lista de guardias minimas en los días de paro, se designe un personal técnico dependiente funcionalmente de la Dirección a su cargo, motivando el mismo que en esos días puntuales se producen imprevistos que necesitan de urgente solución, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y disponer para el futuro que un personal de Dirección de Sistemas quede afectado bajo el sistema de guardias minimas, debiendo ser designado por el Director en cada caso. SEGUNDO: Auxiliar Principal Humberto Ayala s/Pedido (Nota No 3846/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por el agente que se menciona, en la cual solicita se tenga a bien otorgarle licencia conforme las disposiciones del art. 53^o bis del R.I.A.J., a partir del día 19 de mayo de 2000, en razón de haber cumplido con el límite permitido para el usufructo de la licencia por enfermedad de largo tratamiento (art. 49^o del R.I.A.J.), adjuntando a esos

efectos el informe de la Junta Médica que determina una incapacidad parcial y permanente del noventa por ciento (90 %) de la total obrera. Por ello, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder licencia por el art. 53o bis del R.I.A.J. por sesenta (60) días al Auxiliar Principal Humberto Ayala, a fin de que tramite y obtenga el beneficio jubilatorio por invalidéz. TERCERO: Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2, Dra. Mabel Lima de Ferreira s/Pedido (Nota No 3.861/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por la funcionaria mencionada, en la cual solicita al alto Cuerpo tenga a bien contemplar la posibilidad de designar para el Juzgado en que se desempeña un agente de la lista de aspirantes a ingresar al Poder Judicial, para que preste servicios en el sector de Mesa de Entradas, motivando el mismo en que se han incrementado en forma importante el número de causas siendo el movimiento del sector de Mesa de Entradas intenso y permanente, debiéndose contar en consecuencia con personal suficiente para la atención de los justiciables, y considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: Tener presente. CUARTO: Delegada de la Oficina de Infraestructura -Clorinda-, Silvia V.Barrios s/Pedido. Visto la nota presentada por la Delegada Silvia V.Barrios, por la cual solicita se contemple la posibilidad de contar en forma permanente con dos agentes para que se desempeñen en la Delegación de Infraestructura de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, teniendo en cuenta que allí funcionan

dependencias en cuatro edificios y que la Delegación que ella ejerce cuenta solo con dos agentes debiendo postergarse en varias oportunidades algunos trabajos, ACORDARON: Tener presente. QUINTO: Secretaria de Superintendencia Subrogante, Dra. Irma Mántaras de Leiva s/Elevación inquietud Dirección de Recursos Humanos. Visto la elevación realizada por la secretaria que se menciona, de la inquietud planteada por la Dirección de Recursos Humanos respecto de las normas a aplicar a las solicitudes de justificaciones de inasistencias en horarios vespertinos, formuladas por los agentes judiciales, que en algunos casos se adjuntan certificaciones médicas y otros requieren que se le justifiquen por motivos particulares, ACORDARON: Hacer saber que las justificaciones al horario vespertino, se rigen por el régimen común y en caso de ausencias injustificadas de las dos horas obligatorias de la tarde, deben tenerse por injustificadas solo las dos horas de ausencia acumulativas en el mes. SEXTO: Delegados de Libertad Vigilada del Juzgado de Menores de esta Capital s/Pedido (Nota No 1230/2000-Adm.-). Visto la nota elevada por los Delegados de Libertad Vigilada del Juzgado de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en la cual solicitan al Alto Cuerpo, atento a la ya prolongada inexistencia de una provisión adecuada de medios de movilidad oficiales para la cobertura de las obligaciones laborales emergentes, hecho que se extiende hace mas de cuatro meses -expresan-, la implementación de una suma

fija mensual con carácter de remuneración adicional, que les permita trasladarse a los distintos barrios de la ampliada ciudad de Formosa, mediante la utilización de los medios que consideren más convenientes, y considerando el informe de Secretaría Administrativa en el cual se pone de manifiesto que el Juzgado de Menores en el cual se desempeñan las peticionantes tiene asignados dos vehículos permanentes para la realización de las diligencias oficiales necesarias, como así también cuenta con una Caja Chica de cien pesos (\$ 100.-) para gastos de remises -que se instituyera cuando no se contaban con vehículos en condiciones para proporcionales- para los mismos fines, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. SEPTIMO: Ex-agente María del Carmen Acuña de Dellagnolo s/Pedido (Nota No 4056/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por la ex-agente que se menciona, en la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien contemplar, habiéndose dispuesto el cese de sus servicios a partir del 1º de agosto del corriente año (Acta No 2186, punto 1º), la posibilidad de otorgarle, hasta tanto el organismo previsional le inicie el efectivo pago de los haberes correspondientes a su jubilación, el haber de retiro dispuesto por Acta No 2148, punto 6º, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado. Dese intervención a todos los efectos al Servicio Administrativo-Financiero. OCTAVO: Administradora General -Interina- del Instituto Provincial de Seguros C.P. Juana E. Paulina s/Solicitud (Nota No 4037/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por la funcionara que se menciona, en la cual solicita al Alto

Cde. ACTA No 2.187.-

Cuerpo, en el marco de la aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y Decreto Provincial No 1877 "Régimen de Autoseguro", tenga a bien disponer por donde corresponda, que en el caso en que un agente de este Poder Judicial realice una denuncia de accidente de trabajo ante el Cuerpo Médico Forense y este cite al mismo a comparecer a los fines de un examen médico, se proceda a comunicar inmediatamente al Instituto Provincial de Seguros a los fines de la apelación de la incapacidad determinada por la Junta Médica, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y disponer que el Sr. Jefe del Cuerpo Médico Forense, en cada caso de examen médico por accidente de trabajo, cite al Instituto Provincial de Seguros. NOVENO: Oficial Superior de Segunda a/c de la Dirección de Recursos Humanos, Norma E.Caballero s/Propuesta (Nota No 3627/2000-Sup.-).

Visto la nota presentada por la agente que se menciona, en la que pone a consideración del Alto Cuerpo la modificación del texto del art. 61^o inc.i) del Reglamento Interno de la Administración de Justicia, en la parte que expresa: "...hasta el sexto año inclusive..", donde a su criterio debería decir: "hasta el noveno año inclusive". Lo expresado responde -expresa- a la correcta aplicación del nuevo sistema educativo, a partir de la vigencia de la ley 24.195 (Federal de Educación) que prolongó el nivel de Educación General Básica (ex-Nivel Primario) a nueve años de escolaridad, y a los fines de la aplicación del beneficio previsto por el art 76 de la ley 780, ACORDARON: No

afectándose el pago previsto en el art. 76 de la Ley 780, estése a lo dispuesto en el art. 61º inc. i) del R.I.A.J.

DECIMO: Juez de Paz de Menor Cuantía No 2, Dra. Marta Inés González de Bykaluk s/Situación . Visto que el 1º de junio del corriente año se cumplió el término del mandato de la magistrada que se menciona (Acta No 2011, punto 9º), corresponde adoptar las medidas pertinentes al efecto. Por ello, y en uso de la facultad conferida por el Art. 166º de la Constitución Provincial, ACORDARON: Designar por un nuevo periodo en el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía No 2 de esta capital, a la Dra. Marta Inés González de Bykaluk a partir del día 1º de junio del corriente año y por el término constitucional (art. 166º de la Constitución Provincial), sin necesidad de prestar nuevo juramento.

DECIMO PRIMERO: Sr. Presidente del Consejo Profesional de la Abogacía, Dr. Claudio R. Aguirre s/Pedido. Y VISTOS: La presentación realizada por el Consejo Profesional de la Abogacía, mediante la cual solicitan la reactivación del edificio del Poder Judicial, cuya estructura se sitúa en la intersección de las calles Saavedra y San Martín de la ciudad de Formosa, con el propósito de suplir el serio problema de infraestructura edilicia que adolecen los distintos Juzgados y Tribunales; y considerando que el planteo formulado resulta altamente atendible, adhiriendo este Superior Tribunal de Justicia a la necesidad de mejorar la estructura edilicia del Poder Judicial en su conjunto, objetivo para el cual tiene importancia gravitante la prosecución y finalización de la Obra a la que se

Cde. ACTA No 2.187.-

hace referencia, ACORDARON: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que, sin desconocer la situación de restricción financiera que atraviesa el Estado Provincial, reinicie las gestiones necesarias para obtener los fondos necesarios que permitan proseguir y finalizar la obra de infraestructura del Poder Judicial, situada en la intersección de Saavedra y San Martín de la ciudad de Formosa, en cuanto permitirá una notable mejora en las condiciones físicas de prestación del servicio de Justicia y un considerable ahorro a futuro en materia de locaciones de inmuebles. DECIMO SEGUNDO: Sra. Juez de Paz de Menor Cuantía de la ciudad de Clorinda, Dra. Margarita Gómez de Aquino s/Pedido (Nota No 3750/00-Sup.-). Visto la nota presentada por la magistrada que se menciona, en la cual solicita se reconsidere el pedido de liquidación y pago de los haberes adeudados en concepto de fería compensatoria invernal no gozada correspondiente al año 1999, ya que la misma fué prorrogada por Resoluciones Nos. 276/99, 349/99 y 76/00, considerando en consecuencia que estaría dentro de la excepción prevista en el art. 43^o del R.I.A.J., y considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y disponer que por el Servicio Administrativo-Financiero se liquide y pague a la Dra. Margarita Gómez de Aquino la indemnización correspondiente a la Fería Invernal no gozada del año 1999. DECIMO TERCERO: Dra. Myriam Gómez González s/Solicitud (Nota No 3911/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por la

Médico Forense que se menciona, en la que solicita se considere de acuerdo a la Ley 1203 la posibilidad de su pase a la categoría de funcionaria del Poder Judicial con el equivalente al cargo de Secretario de Primera Instancia, considerando que cumple con todos los requisitos que establece dicha ley, ya que se desempeña como Médico Forense en forma exclusiva y detenta el título habilitante de Médico Legista, y considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos como de la Secretaría de Superintendencia, pero atento al informe evacuado por el Servicio Administrativo-Financiero, ACORDARON: Tener presente lo solicitado, para su consideración en la elaboración del presupuesto del próximo ejercicio. DECIMO CUARTO: Expte.No 55- Fo No 330-Año: 2000-Superintendencia-, caratulado: "Comisión Directiva de A.F.A.V.I.C.I. s/Solicitud medidas". Y VISTOS: La presentación realizada por la Comisión Directiva de la Asociación de Familiares y Amigos de Víctimas Indefensas contra la Injusticia, donde solicita diversas medidas relacionadas a distintos expedientes actualmente en trámite por ante la Justicia de Instrucción de la ciudad capital, y considerando que, luego de las medidas preliminares adoptadas por Presidencia, se cuentan con informes sobre el estado de las causas interesadas y el expediente principal caratulado "Avalos, Juan Carlos s/Supuesto Homicidio", del Juzgado de Instrucción y Correccional No 3, como así también respecto a la situación de revista de la agente administrativa Blanca Dambra, sobre quien se realizan diversas imputaciones. Que asimis-

Cde.ACTA No 2.187.-

mo se observa que copia de la presentación se giró al Sr. Procurador General, en cuanto ejerce la superintendencia sobre el Ministerio Fiscal y a los fines que el mismo estime corresponder ante las inquietudes planteadas sobre la actuación de los Fiscales.- Que de las quejas expuestas y del trámite observado en los expedientes que se mencionan en la presentación, se concluye que todos se encuentran con medidas pendientes de ejecución, susceptibles de ser instados por las partes y el Ministerio Fiscal, incluyendo el expediente que se tiene a la vista, respecto al cual ha sido la propia acción del Ministerio Fiscal la que generó la revocatoria del Sobreseimiento que se cuestiona y la adopción de nuevas medidas probatorias.- Que en relación a la causa "Penayo", este Tribunal no puede por vía de superintendencia suplir el criterio del magistrado responsable de la adopción de medidas tutelares, razonamiento que se extiende a las demás cuestiones procesales en trámite en los demás expedientes interesados, teniendo subsistentes tanto la entidad presentante como los interesados directos, la posibilidad de denunciar aquellos casos concretos de mal desempeño del cargo en el marco de la legislación vigente.- Con relación a las imputaciones realizadas a la agente Blanca Dambra, corresponde por imperio del Reglamento Interno para la Administración de Justicia, correrle un traslado por Tres días para que formule su descargo.- Por todo ello, ACORDARON: Correr un traslado de tres días a la agente Blanca Dambra respecto a

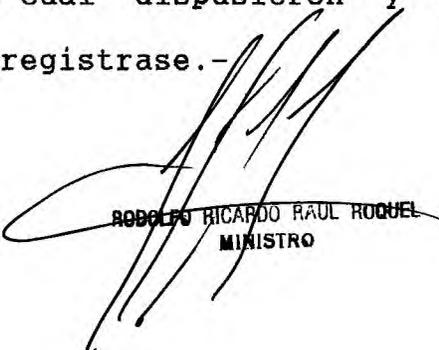
las imputaciones formuladas por la entidad presentante. Hágase conocer a la A.F.A.V.I.C.I. las consideraciones precedentes. Procédase a devolver al Juzgado de Instrucción y Correccional No 3 el expediente "Avalos, Juan Carlos s/Supuesto Homicidio". DECIMO QUINTO: Delegación Vecinal de Laguna Yema. Y VISTOS: Lo dispuesto en el Acta No 2182, punto 12o, el informe elaborado por el Responsable de la Oficina de Infraestructura Arquitecto Fernando Polo, luego de la comisión realizada conjuntamente con el Sr. Ministro Dr. Carlos Gerardo González a la localidad de Laguna Yema, cabecera del Departamento Bermejo, las favorables condiciones edilicias para implementar en el lugar y de acuerdo a la pretensión de sus autoridades, una Delegación Vecinal, a efectos de poder prestar una real y efectiva asistencia a cada uno de los aproximadamente 12.000 habitantes de esa vasta jurisdicción, descentralizando las actividades de los Juzgados mas cercanos a Laguna Yema, cuales son Las Lomitas (80 km.) e Ingeniero Juárez (72 km.). Que siendo así y en cuanto se cuenta con informe igualmente favorable del Servicio Administrativo-Financiero (cf.Expte.No 154-Año:2000 del Reg.de Secretaria de Superintendencia) y nómina actualizada de aspirantes que aprobaron el curso de Delegados Vecinales, ACORDARON: Disponer la creación de una Delegación Vecinal en la localidad de Laguna Yema, con dependencia funcional del Juzgado de Paz de Ingeniero Juárez, facultando a Presidencia a disponer las medidas necesarias para su implementación, en la medida que exista efectiva disponibilidad de

Cde. ACTA No 2.187.-

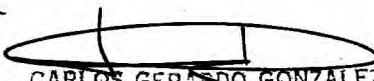
recursos para dotar a la nueva dependencia de los elementos necesarios. Hágase saber al Sr. Intendente Municipal de Laguna Yema. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



DEL ARIEL GUSTAVO COLI
PRESIDENTE



RICARDO RAUL ROQUEL
MINISTRO



CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO